



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

Aprobado por la Junta Directiva en el acta del 14 de octubre de 2021,
en el acta numero 6

LISTA DE ABREVIATURAS

LA/FT	Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
PEP	Persona Expuesta Políticamente
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
SIREL	Sistema de Reporte en Línea
ROI	Registro de Operación Inusual
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
SARLAFT	Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
SES	Superintendencia de Economía Solidaria

CONTENIDO

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS	5
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos específicos	6
3. ALCANCES DEL SARLAFT	6
4. DEFINICIONES	6
CAPÍTULO II. ETAPAS DEL SARLAFT	9
5. IDENTIFICACIÓN.....	9
6. MEDICIÓN.....	10
6.1. Metodología para la calificación del riesgo LAFT.....	10
7. CONTROL.....	12
8. MONITOREO	13
CAPÍTULO III. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.....	13
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	15
9. Funciones de la Junta Directiva.....	15
10. Funciones del representante legal	16
11. Funciones del funcionario responsable del SARLAFT	17
12. Funciones de la Revisoría Fiscal.....	18
CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	19
CAPÍTULO VI. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	19
13. Reportes internos.....	19
13.1. Reporte interno sobre operación inusual	19
13.2. Reporte interno sobre operación sospechosa	19

13.3.	Reporte del monitoreo	20
14.	Reportes externos	20
14.1.	Reporte de Operación Sospechosa (ROS).....	20
14.2.	Reporte de transacciones.....	20
14.3.	Reporte sobre productos ofrecidos.....	21
CAPÍTULO VII. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES		21
CAPÍTULO VIII. DOCUMENTACIÓN		21

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia – FEDEBAN, acorde con su naturaleza de negocio, capta y coloca recursos económicos por medio de su portafolio de productos y servicios, los cuales se encuentran expuestos a riesgos que pueden afectar el desarrollo normal del negocio, entre estos se encuentra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Como parte de nuestro compromiso frente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el FEDEBAN reconoce que esto son delitos de alto impacto que requieren un monitoreo permanente por medio de diferentes controles de manera oportuna, eficiente y efectiva.

Nuestro SARLAFT es desarrollado a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de todo el giro de los negocios que el FEDEBAN desee incursionar o desarrollar con todos sus grupos de interés como asociados, proveedores y empleados.

El presente manual debe ser conocido por todo el personal de la organización, asimismo debe ser revisado y actualizado periódicamente con el fin de verificar el cumplimiento de su contenido.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Desarrollar e implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para prevenir que el Fondo de Empleados sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividad ilícitas o que los recursos sean utilizados para la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva de forma directa o indirecta por medio de sus asociados, empleados o proveedores.

2.2. Objetivos específicos

- Identificar los riesgos derivados del LA/FT en el desarrollo del negocio.
- Establecer controles claros, eficientes y oportunos para la mitigación del riesgo.
- Monitorear el cumplimiento de los controles.
- Informar sobre las desviaciones que sean evidenciadas para elaborar planes de acción y mejoras a los procesos y/o controles.
- Promover prácticas financieras sanas y seguras con los grupos de interés del FEDEBAN.

3. ALCANCES DEL SARLAFT

De acuerdo con la normatividad emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el Título V de la Circular Básica Jurídica, el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia – FEDEBAN, es una entidad obligada a aplicar el numeral 1.3. con el régimen de entidades exceptuadas.

Teniendo en cuenta que los impactos derivados de la materialización de algunos de los riesgos relacionados con el LA/FT son de alto impacto para el Fondo de Empleados por sus consecuencias legales y económicas, el FEDEBAN se compromete con la aplicación de las políticas, controles y buenas prácticas en todos los niveles de su estructura organizacional.

Adicionalmente, las desviaciones o incumplimientos que sean evidenciados serán sancionados de acuerdo con el Código de Buen Gobierno y Conducta vigente y aprobado por la Junta Directiva.

4. DEFINICIONES

Con el fin de unificar conceptos y criterios para facilitar la lectura y la comprensión del presente manual, se presentan las siguientes definiciones:

- **Actividad ilícita:** son aquellas conductas o actividades desarrolladas de forma contraria a la normatividad vigente y que traen consecuencias penales y administrativas.

- **Activos ilícitos:** es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva como el tráfico de armas, personas o drogas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, rebelión, corrupción, delitos contra el sistema financiero, concierto para delinquir, entre otras.
- **Administración de riesgos:** es el proceso por el cual se identifican, miden, controlan y monitorean los posibles sucesos que podrían afectar la continuidad del negocio o que por sus consecuencias podrían afectar la estabilidad financiera o la imagen del mismo.
- **Beneficiario final:** de acuerdo con lo indicado por el GAFI, es toda persona natural que sin tener la condición de asociado es propietaria, destinataria o que tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica y que actúa como asociado o cliente. Asimismo, se considera como beneficiario final, la persona natural que se encuentra facultada o autorizada para disponer de los recursos de una transacción desarrollada con el FEDEBAN.
- **Conflicto de interés:** situación que puede presentar una persona en razón de actividad y que puede poner en riesgo su imparcialidad.
- **Contraparte:** persona natural o jurídica con las cuales el Fondo de Empleados tiene alguna relación comercial o contractual.
- **Debida diligencia:** es el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas, donde los datos son una herramienta fundamental para concluir.
- **Empleado:** persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio recibe una remuneración.
- **Funcionario responsable:** persona designada por la Junta Directiva para establecer control sobre las políticas del SARLAFT dentro del Fondo de Empleados.
- **Evento:** incidente o situación de riesgo que ocurre u ocurrió dentro del Fondo de Empleados durante un intervalo de tiempo.
- **Factor de riesgo:** son los agentes generadores de riesgo como los clientes (asociados), productos, canales y jurisdicción.
- **Financiación del terrorismo:** delito que comete una persona que incurra en alguna de las conductas descritas por el Código Penal de Colombia.
- **Grupo de Acción Financiera (GAFI):** organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LAFT en el mundo.

- **Listas vinculantes:** bases de datos con relación de personas donde se evidencian personas vinculadas con actividades de LAFT.
- **Matriz de riesgos:** herramienta de control y de gestión utilizada para identificar actividades de una empresa y analizar por medio de mediciones sus posibilidades de ocurrencia.
- **Operación inusual:** es aquella operación cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica de los clientes o asociados, o que, por su número, cantidades o características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** es aquella operación inusual que no pudo ser debidamente identificada o soportada.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen reconocimiento público, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 830 de 2021 y demás que sustituyan, modifiquen o complementen.
- **Reporte externo:** son los reportes que las organizaciones deben realizar ante la UIAF de manera periódica.
- **Reporte interno:** son aquellos que de acuerdo con la normatividad vigente se deben realizar como mínimo y ser presentados a la Junta Directiva periódicamente.
- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en la que incurre una entidad al ser sancionada como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias o fallas en los procesos, debido a errores humanos, en los procesos, en la tecnología, la infraestructura o factores externos como la naturaleza y que podrían desencadenar en impactos a la liquidez o legales.
- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad engañosa o negativa que afecten el buen nombre del Fondo de Empleados.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida directa o indirectamente por una acción o experiencia de una parte relacionada, ya sea persona natural o jurídica.
- **Riesgo inherente:** es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo residual:** es el nivel de riesgo resultante de una actividad después de aplicar los controles.
- **Señales de alerta:** son circunstancias particulares que llamen la atención de las partes relacionadas y que requieran de un mayor análisis por parte del funcionario responsable del SARLAFT.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** es una unidad administrativa especial, de carácter técnico y adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO II. ETAPAS DEL SARLAFT

5. IDENTIFICACIÓN

Durante esta etapa se identifican de forma organizada los eventos de riesgo que pueden dar origen a situaciones relacionadas con el LAFT, esta etapa debe efectuarse cuando se realice modificación o creación de productos, nuevos canales de distribución, jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías o la incursión en nuevos mercados.

El Fondo de Empleados realiza una revisión integral a todo el SARLAFT periódicamente para analizar los riesgos y controles inherentes al desarrollo de su negocio.

Todo el personal del FEDEBAN debe reportar de manera inmediata al funcionario responsable del SARLAFT los posibles riesgos que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o sucesos que consideren que pueden afectar al Fondo de Empleados.

La identificación de riesgos está contemplada bajo la experiencia y conocimiento de los expertos, las tipologías del GAFI o los sucesos que, de acuerdo con la jurisdicción sean relevantes.

6. MEDICIÓN

El Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia – FEDEBAN, analiza la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados, esta medición es realizada a juicio de los expertos de acuerdo con su experiencia y dicha medición está determinada por una calificación en una escala de uno (1) a cinco (5), siendo uno la menor probabilidad y cinco la más probable y una calificación en la misma escala para el impacto del riesgo que está determinado desde bajo hasta extremo.

6.1. Metodología para la calificación del riesgo LAFT

Una vez realizado el proceso de identificación, se procede con la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de un riesgo en estado inherente y, asimismo, con la calificación de su impacto dentro del Fondo de Empleados. Para llevar a cabo la medición de los riesgos, se parte de un análisis cualitativo de la probabilidad de ocurrencia con base en los siguientes criterios:

Tabla de probabilidades			
Valor	Rango probabilidad	Descripción	Criterio
5	Casi con certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de 5 eventos en el año
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Hasta 4 eventos en el año
3	Moderado	Podría ocurrir en algún momento	Hasta 3 eventos en el año
2	Improbable	Es difícil que ocurra	Hasta 2 eventos en el año
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	Hasta 1 evento en el año

Asimismo, se establecen los criterios de impacto ante la ocurrencia de los riesgos y sus posibles consecuencias, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tabla de impactos							
Valor	Rango probabilidad	Descripción	Recurso humano	Financiero	Reputacional	Seguridad de la información	Legal
5	Catastrófico	Perjuicios que generan importantes problemas de funcionamiento, pérdidas financieras, legales y de reputación	Invalidez o muerte	Pérdidas superiores a 20 SMMLV	El hecho afecta la confianza y credibilidad con todos los grupos de interés	Pérdida total de información de la entidad	Cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores
4	Mayor	Perjuicios extensivos que generan pérdida en la capacidad de producción y que generan riesgos asociados importantes	Lesiones o enfermedades con secuelas (amputaciones, quemaduras, fracturas)	Pérdidas mayores a 15 y hasta 20 SMMLV	Divulgación adversa en medios de comunicación, redes sociales y entre personas	Pérdida de información de terceros	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores
3	Moderado	Perjuicios que se controlan localmente y/o con asistencia externa y que pueden generar riesgos asociados	Lesiones o enfermedades con incapacidad, pero sin secuelas / 0 incapacidad superior a 4 días	Pérdidas mayores a 10 y hasta 15 SMMLV	Conocimiento externo entre los órganos de control y un menor número de asociados	Divulgación de información de terceros	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros empleados
2	Menor	Pocos perjuicios que se controlan, local e inmediatamente	Lesiones o enfermedades menores sin incapacidad o incapacidad inferior a 3 días	Pérdidas mayores a 5 y hasta 10 SMMLV	Conocimiento interno afectando más de un aliado estratégico (empleados, proveedores, contratistas)	Divulgación de información no oficial	Amonestación
1	Bajo	No genera perjuicios	Sin lesiones	Pérdidas hasta los 5 SMMLV	El hecho no afecta la confianza y credibilidad en ningún grupo de interés / El hecho tiene conocimiento para los empleados de la entidad	Uso indecuado de información pública	Requerimiento

Una vez calificada la probabilidad de ocurrencia y su impacto para cada uno de los riesgos, se procederá con la revisión de la severidad del riesgo de la siguiente manera:

RIESGO INHERENTE/RESIDUAL						
Casi Certeza	5	15	25	35	45	55
Probable	4	14	24	34	44	54
Moderado	3	13	23	33	43	53
Improbable	2	12	22	32	42	52
Raro	1	11	21	31	41	51
VALORACIÓN		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Donde:

BAJO
MEDIO
ALTO
EXTREMO

7. CONTROL

El control del riesgo le permite al Fondo de Empleados minimizar la probabilidad o impacto, los controles deben ser monitoreados permanentemente con el objetivo de evidenciar desviaciones en su aplicación que puedan exponer al FEDEBAN ante sucesos no deseados que afecten su estructura financiera o la continuidad del negocio.

Por lo anterior, el funcionario responsable del SARLAFT debe hacer seguimiento a la aplicación de los controles y tomar una posición propositiva para cuando dichos controles deban ser modificados, eliminados o mejorados en búsqueda constante de mejorar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los controles son calificados de acuerdo con las variables definidas en la matriz de riesgos una vez se hayan realizado las pruebas de su efectivo funcionamiento, este



seguimiento permitirá que la matriz de riesgo tenga variaciones en la calificación residual de los riesgos identificados.

8. MONITOREO

La etapa del monitoreo le permite al FEDEBAN efectuar un adecuado seguimiento a los riesgos y controles identificados y así verificar el perfil de riesgo inherente y residual del Fondo de Empleados en temas de LAFT.

El funcionario responsable del SARLAFT debe realizar de forma permanente el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y velar por su adecuado funcionamiento; asimismo, este debe implementar un plan de trabajo anual con el fin de validar el funcionamiento de los controles y deberá dejar constancia de ello en la respectiva hoja de trabajo.

Finalmente, si el funcionario responsable evidencia desviaciones en los cumplimientos de los controles, este debe informar a la Junta Directiva en sus informes de gestión, estos reportes deben realizarse mínimo semestralmente.

CAPÍTULO III. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

La forma en que el Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia – FEDEBAN busca encaminar los asuntos relacionados con la administración de LAFT, es por medio de la adopción de políticas comprometidas y que buscan la minimización de la exposición del Fondo de Empleados frente a este tipo de riesgo y dentro de su responsable gestión define un perfil de riesgo medio – bajo para el SARLAFT.

- La Junta Directiva designará al funcionario responsable del SARLAFT previo cumplimiento y validación de los requisitos legales para ocupar dicho rol. Asimismo, se debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el Código de Buen Gobierno y Conducta.
- El Fondo de Empleados realiza periódicamente capacitaciones en temas de SARLAFT a su Junta Directiva, administradores y empleados.

- El Fondo de Empleados diseñó e implementó el Código de Buen Gobierno y Conducta como instrumento que fija las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados y en general de sus grupos de interés.
- El Fondo de Empleados se compromete a adelantar las acciones conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando sea necesario, a los directivos, administradores y funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización del FEDEBAN como instrumento para la realización de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- FEDEBAN mantendrá actualizado el SARLAFT con el fin de proteger a la organización de ser utilizada directa o indirectamente por medio de sus operaciones como instrumento para el LAFT, acogiendo a los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia emitidos por el GAFI, GAFILAT y la UIAF.
- El Fondo de Empleados realiza la consulta de cada uno de sus potenciales asociados, clientes o proveedores en las listas vinculantes para Colombia, previo a su vinculación.
- FEDEBAN no establecerá relación con un tercero que se encuentre relacionado en alguna de las listas vinculantes para Colombia.
- FEDEBAN dará cumplimiento a las obligaciones relacionadas en el Título V de la Circular Básica Jurídica en temas de sanciones financieras dirigidas, en caso de evidenciar resultados el funcionario responsable del SARLAFT debe notificar por los medios designados a la UIAF y la Fiscalía General de la Nación.
- FEDEBAN limitará las relaciones comerciales o de transacciones financieras con los países identificados o personas identificadas en naciones catalogadas por el GAFI como países de mayor riesgo.
- El Fondo de Empleados identificará por medio del formato de vinculación los asociados PEP, teniendo en cuenta las consideraciones del Decreto 830 de 2021 o los que sustituyan, modifiquen o complementen.

- El Fondo de Empleados dará cumplimiento a todos los lineamientos, modificaciones y/o actualizaciones de la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

9. Funciones de la Junta Directiva

- 9.1.** Fijar las políticas del SARLAFT.
- 9.2.** Adoptar el Código de Buen Gobierno y Conducta en relación con el SARLAFT.
- 9.3.** Aprobar el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- 9.4.** Designar el funcionario responsable del SARLAFT.
- 9.5.** Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el funcionario responsable del SARLAFT y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
- 9.6.** Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- 9.7.** Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- 9.8.** Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- 9.9.** Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

10. Funciones del representante legal

- 10.1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- 10.2. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el funcionario responsable del SARLAFT, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- 10.3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- 10.4. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT del Fondo de Empleados y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- 10.5. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- 10.6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al funcionario responsable del SARLAFT.
- 10.7. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- 10.8. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios del Fondo, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
- 10.9. Informar a la Superintendencia de Economía Solidaria la identificación completa del funcionario responsable del SARLAFT, principal y suplente, el cargo y las funciones que desempeñan al interior del Fondo de Empleados y los datos de contacto (teléfono y correo electrónico), dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, acompañado de copia del acta de la Junta Directiva donde consten tales nombramientos.

11. Funciones del responsable del SARLAFT

- 11.1. Diseñar los procedimientos contra el riesgo de LA/FT.
- 11.2. Velar por el cumplimiento de dichos procedimientos y por la implementación de los correctivos necesarios cuando se identifiquen deficiencias para su adecuado funcionamiento.
- 11.3. Presentar informes de gestión a la Junta Directiva con una periodicidad mínima semestral.
- 11.4. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal, la creación, actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del Código de Buen Gobierno y Conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- 11.5. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, en caso de contar con esta última, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- 11.6. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en materia de LA/FT.
- 11.7. Realizar los reportes establecidos por la UIAF y monitorear su cumplimiento.
- 11.8. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT.
- 11.9. Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en el Título V de la Circular Básica Jurídica.
- 11.10. Cumplir las obligaciones relacionadas con la consulta de los potenciales asociados, clientes o proveedores en listas vinculantes para Colombia, previo a su vinculación.

- 11.11. Acatar las recomendaciones relacionadas con países de mayor riesgo de acuerdo con lo señalado en el Título V de la Circular Básica Jurídica.

12. Funciones de la Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- 12.1. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte del Fondo de Empleados.
- 12.2. Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- 12.3. Poner en conocimiento del funcionario responsable del SARLAFT, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- 12.4. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- 12.5. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia – FEDEBAN, con el objetivo de alinear las disposiciones de autorregulación de quienes ejercen el gobierno del Fondo de Empleados bajo el compromiso ético por medio de una gestión eficiente, íntegra y transparente cuenta con toda la información relacionada con las políticas y procedimientos que permiten la mitigación y revelación de posibles conflictos de intereses que se presenten por parte del funcionario responsable del SARLAFT y los requisitos que deberá cumplir este mismo se encuentran en el Código de Buen Gobierno y Conducta.

CAPÍTULO VI. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

13. Reportes internos

Los informes o reportes internos son de uso exclusivo del FEDEBAN:

13.1. Reporte interno sobre operación inusual

Todos los empleados y órganos de administración y control deben notificar al funcionario responsable de SARLAFT, cuando sea necesario, por medio del formato designado para este fin la situación que aplica como inusual con el fin de ser analizado por el funcionario responsable y decidir si se trata de una operación sospechosa.

13.2. Reporte interno sobre operación sospechosa

El responsable del SARLAFT debe definir si la operación inusual evidenciada o reportada cumple con las características para ser sospechosa, en caso de que



aplique, el responsable deberá dejar debidamente documentada dicha operación y proceder de manera inmediata el reporte a la UIAF.

13.3. Reporte del monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer la efectividad de los controles aplicados en los procesos del Fondo de Empleados y dicho informe debe ser presentado a la Junta Directiva.

14. Reportes externos

14.1. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

El funcionario responsable del SARLAFT debe reportar a la UIAF en la periodicidad definida por la Superintendencia de Economía Solidaria las operaciones sospechosas que se hayan evidenciado durante ese periodo de tiempo o la ausencia de la misma.

14.2. Reporte de transacciones

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización y en caso de no aplicar se debe reportar la ausencia de transacciones.

Este reporte está compuesto por las transacciones individuales y las transacciones múltiples, para lo cual el responsable del SARLAFT deberá consolidar, revisar y reportar periódicamente y con las condiciones y características indicadas por la Superintendencia de Economía Solidaria y la UIAF.

14.3. Reporte sobre productos ofrecidos

El Fondo de Empleados de la Beneficencia de Antioquia - FEDEBAN debe reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representan operaciones activas y/o pasivas.

Para la realización de este reporte el responsable del SARLAFT deberá validar toda la información relacionada en los anexos del Título V de la Circular Básica Jurídica.

CAPÍTULO VII. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Todo requerimiento de las autoridades en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe ser atendido por el funcionario responsable del SARLAFT con apoyo del Abogado del Fondo de Empleados de forma oportuna, suministrando la información requerida de acuerdo con las formalidades legales correspondientes.

Son competentes para requerir información, la Superintendencia, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, policía judicial, entre otros), sólo con fines probatorios dentro de procesos adelantados ante sus despachos en lo que corresponde a sus funciones y los órganos con funciones de policía judicial.

CAPÍTULO VIII. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por el FEDEBAN deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 201231, y demás normas



concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de diez (10) años.
- Las demás dictadas por la normatividad vigente.

El presente manual fue aprobado por la Junta Directiva el 14 de octubre de 2021 por medio del acta número 6.

Frank Alberto Álvarez Torres
Presidente Junta Directiva

John Fredy Hurtado Castaño
Secretario Junta Directiva